

INFORME RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE ALEGACIONES Y PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, mediante la remisión de alegaciones y propuestas, mediante Resolución de 31 de marzo de 2026, del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se acordó la apertura de la fase de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

2. Que, con fecha 9 de abril de 2026, tanto en el portal web de Transparencia de la Junta de Extremadura como en el Diario Oficial de Extremadura, se publicó la anterior resolución junto con el proyecto del Decreto, concediendo un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o través de la dirección de correo electrónico.



3. Transcurrido el plazo señalado para que cualquier persona física o jurídica examine el proyecto indicado, se han formulado las siguientes sugerencias y/o alegaciones:

LA CONFEDERACIÓN INDEPENDIENTE DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BADAJOZ (CIEM), ha efectuado las siguientes alegaciones:

PRIMERA. “INCLUSIÓN DEL ÁMBITO EMPRESARIAL COMO AGENTE CLAVE EN LA RECUPERACIÓN INTEGRAL.

El proyecto de Decreto se orienta principalmente a entidades del ámbito social, sin embargo, se considera necesario incorporar de forma expresa al tejido empresarial y a sus organizaciones representativas como agentes colaboradores en la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7

El entorno laboral constituye un espacio fundamental para la normalización, estabilidad económica y reintegración social de las víctimas, siendo las empresas un elemento clave en dicho proceso.”

RESPUESTA: El proyecto de Decreto no se orienta “*principalmente a entidades del ámbito social*”. De hecho, el proyecto de Decreto no se orienta a ningún tipo de entidades de ningún ámbito, ni públicas ni privadas.

Como consta en su artículo 2, las beneficiarias de las subvenciones -respecto a las que se establecen las bases reguladoras- serán mujeres, personas físicas, que cumplan una serie de requisitos, siendo el principal el ser víctimas de violencia de género y hallarse participando en un proceso de recuperación integral coordinado desde los recursos de la Red Extremeña de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Como consta en el artículo 1 del proyecto, el objetivo de la concesión de las subvenciones es ayudar a las mujeres beneficiarias a que culminen dicho proceso, logrando su recuperación psicosocial y su independencia económica y emocional, alejándose del círculo en el que se ha producido la violencia sufrida. En consecuencia, no se estima la propuesta.

SEGUNDA. “INCORPORACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Se propone que entre las actuaciones subvencionables se incluyan expresamente aquellas desarrolladas en el ámbito empresarial, tales como:

- *Programas de sensibilización y formación en empresas sobre violencia de género.*
- *Protocolos de actuación en el entorno laboral ante situaciones de violencia de género.*
- *Medidas de apoyo a la inserción, mantenimiento y estabilidad en el empleo de las víctimas.*
- *Actuaciones vinculadas a la prevención de riesgos psicosociales y bienestar laboral.*



Estas actuaciones permitirían una intervención más completa e integrada, alineada con las políticas de prevención y salud laboral.”

RESPUESTA: La subvención no financia, directamente, actuaciones efectuadas por entidades sociales o por entidades empresariales.

La subvención financia una serie de gastos -concretados en el artículo 4 de las bases reguladoras- en los que incurre, de manera directa, la mujer beneficiaria, en función de sus propias necesidades, vinculadas a su proceso de recuperación integral. Es la mujer beneficiaria la que elige, libremente, al proveedor del bien o servicio subvencionable.

Ello no impide que cualquier entidad empresarial pueda, libremente, -o esté legalmente obligada a ello- programar y desarrollar proyectos de sensibilización y formación, protocolos de actuación, medidas de apoyo o actuaciones de prevención, a ejecutar tanto en su seno interior, como en el seno de otras entidades integradas o asociadas a la misma, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que prevé la puesta en marcha del Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 45, establece la obligación de las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, incluido, en su caso, el Plan de Igualdad.

Por su parte, el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contempla múltiples medidas de protección a las víctimas de violencia de género en su articulado; a modo de ejemplo, las previstas en su artículo 37.8, 40.4, 45.1. letra n), 49.1. letra m) o 55.5. letra b), de obligada aplicación a los empresarios empleadores y tendentes a lograr el bienestar y estabilidad laboral de la mujer víctima de violencia de género.

En cuanto a las actuaciones relativas a prevención y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras, las empresas y los trabajadores han de cumplir las obligaciones previstas en la correspondiente normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales, siendo una materia que corresponde a la Administración con competencias en materia de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, no se estima la propuesta.

TERCERA. “CONEXIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EL ABSENTISMO

La violencia de género tiene un impacto directo en la salud laboral, especialmente en los riesgos psicosociales, el absentismo y la productividad.

Por ello, se considera oportuno incorporar en el Decreto la posibilidad de desarrollar proyectos que integren:



- *Prevención de riesgos psicosociales.*
- *Mejora del bienestar laboral.*
- *Reducción del absentismo vinculado a situaciones personales complejas.*

Este enfoque permitiría una mayor eficiencia de los recursos públicos y un impacto más amplio en el tejido socioeconómico.”

RESPUESTA: El objetivo de las subvenciones reguladas en el proyecto no es lograr un impacto más amplio en el tejido socioeconómico, sino que el impacto pretendido es facilitar a la mujer beneficiaria lograr su completa recuperación psicosocial, así como su independencia y autonomía, consiguiendo alejarse del círculo de violencia.

No obstante lo anterior, mencionar que la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, entre otros recursos, cuenta, repartidos por toda la geografía

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



extremeña, con 22 Puntos de Atención Psicológica (PAP), los profesionales del Proyecto Pilar de atención psicológica de urgencia, el Servicio de Atención Psicológica a Menores integrado por tres equipos al que se unen profesionales del Colegio de Psicología de refuerzo, 10 Oficinas de Orientación y Asesoramiento Jurídico y la Unidad de Atención Integral y Sociolaboral para las mujeres víctimas de violencia de género, desde los que se presta asistencia y se desarrollan programas dirigidos a asistir a la mujer víctima de violencia de género de manera integral, ayudándola a superar todas las consecuencias derivadas de dicha violencia, logrando su recuperación psicoemocional y dotándola de recursos y habilidades para que la misma logre, bien su integración laboral, bien el mantenimiento y desarrollo de su puesto de trabajo en unas óptimas condiciones psicológicas, todo lo cual supone, directamente, prevenir riesgos psicosociales, mejorar el bienestar laboral y, por ende, reducir el absentismo laboral, con el propósito de que la mujer consiga una autonomía económica fundamental para superar la dependencia de los círculos en los que se ejerce la violencia. En particular, desde la Unidad de Atención Integral y Sociolaboral se desarrollan programas concretos para proveer a las mujeres con competencias y herramientas personales que favorezcan su proceso de inserción socio-laboral, a fin de lograr su normalización socio-laboral.

Así mismo, la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género está integrada por 36 oficinas que tienen como objetivo fundamental informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de medidas de aplicación y desarrollo de las políticas efectivas de igualdad en el territorio, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación que viven las mujeres así como la prevención de la violencia de género, actuaciones dirigidas tanto a los colectivos profesionales y empresariales como a la ciudadanía en general.

Así mismo y en su caso, desde dichas Oficinas se derivan a las mujeres usuarias a los Agentes de Igualdad del SEPE, quienes les ofrecen orientación laboral o cursos de formación adaptados a las materias en las que la mujer se quiera cualificar, según el itinerario formativo individualmente establecido.

A fin de que la distancia o la falta de medios propios no suponga una dificultad añadida para que la mujer pueda llegar a las ubicaciones donde se desarrollan las funciones inherentes a dichos dispositivos, cuyos servicios tienen carácter gratuito, uno de los gastos previstos como subvencionables, en el artículo 4 de las bases reguladoras, es el *“gasto de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género”*.

Así mismo, redunda en beneficio de los fines antes indicados, la subvención para el gasto previsto de *“capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen las posibilidades de empleabilidad de la solicitante”* así como el gasto en *“servicios de conciliación de naturaleza pública o privada, cuando la solicitante conviva con persona dependiente y/o necesitada de cuidados, a cargo de la misma, en primer grado de consanguinidad o afinidad y sean necesarios para posibilitar la ejecución de acciones tendentes a la obtención de un incremento de su cualificación profesional o*

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



inserción laboral, dentro de su proceso de recuperación integral” e, incluso, la subvención dirigida a financiar los “gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B u otros tipos de permisos de conducir profesionales”, entendiendo que, efectivamente, el entorno laboral contribuye a su recuperación y reintegración psicosocial por lo que se prima dicha reinserción laboral.

En consecuencia, no se estima la propuesta.

CUARTA. “PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES COMO ENTIDADES BENEFICIARIAS O COLABORADORAS

Se propone que el texto contemple expresamente la posibilidad de que organizaciones empresariales representativas, como CIEM, puedan:

- Ser entidades beneficiarias.

Ello facilitaría la llegada efectiva de las actuaciones al tejido empresarial y a las personas trabajadoras.”

RESPUESTA: La subvención que se regula, como su nombre indica, tiene como finalidad facilitar la recuperación integral de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que desarrollen las acciones necesarias para obtener dicha recuperación mediante su participación activa en el correspondiente Programa Individualizado de Recuperación (PIR), coordinado por las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y demás dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, donde, tras un diagnóstico previo de su situación y necesidades, se establece una estrategia de intervención acorde a unos objetivos fijados en distintas áreas - psicológica, salud, discapacidad, familiar, formativa, educativa, laboral, económica, socialización, vivienda y jurídica- para lo cual la mujer ha de prestar su compromiso de colaboración y participación. Es, por ello, que son las mujeres que cumplan este requisito de participación en su PIR, las que podrán resultar beneficiarias de la subvención regulada.

Por otra parte, los profesionales que desarrollan las funciones propias de las Oficinas, y de los dispositivos que integran la Red mencionada, cuentan con una formación y una experiencia especializada en la materia y en el tipo de usuarias a las que prestan servicios.

No es, por tanto, finalidad de esta subvención, que lleguen al tejido empresarial ni que las organizaciones empresariales representativas sean beneficiarias de la misma.



En consecuencia, no se estima la propuesta.

QUINTA. “COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se sugiere reforzar la coordinación entre las políticas de igualdad, empleo y prevención de riesgos laborales, integrando a:

- Dirección General de Trabajo
- Servicios de prevención
- Organizaciones empresariales

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



para maximizar el impacto de las actuaciones.”

RESPUESTA: La coordinación entre las políticas de igualdad, empleo y prevención de riesgos laborales no es objeto de estas bases reguladoras, por lo que no se estima la propuesta.

No obstante, lo anterior, se informa a la entidad alegante, que dicha coordinación sí está en el espíritu y la letra de las normas reguladoras; así el artículo 9 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, “el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

Referida colaboración, se plasma, en la práctica, en la financiación de diversos proyectos ejecutados por entidades representativas del sector social y económica, que se han venido desarrollando, a lo largo de los anteriores años, mediante la concesión de subvenciones nominativas o directas, previstas en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En consecuencia, no se estima la propuesta.



LA MANCOMUNIDAD LA SERENA – VEGAS ALTAS, ha efectuado la siguiente alegación:

ÚNICA. “Examinado el borrador de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, se realiza la siguiente propuesta:

Que, en la redacción del artículo 2.1 c) y la Disposición adicional única en su apartado 2.1 c) se contemple como requisito de las beneficiarias **“que no mantengan ningún tipo de contacto con el agresor”**, tal como aparece en el artículo 8 del DECRETO 12/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Dispositivos de Acogida de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura y se deja sin efecto el Reglamento del Dispositivo de Atención Especializada de Recuperación Integral de la Mujer (IDRE).”

RESPUESTA: Tanto el artículo 2 de las bases reguladoras como el apartado 2 de la Disposición adicional única por la que se realiza la primera convocatoria contienen los requisitos que deben concurrir en las mujeres solicitantes, no en las mujeres beneficiarias, los cuales están establecidos en el artículo 14 de dichas bases reguladoras.

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



La finalidad de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de la mujer víctima de violencia de género y la finalidad de los Dispositivos de Acogida es diferente.

La finalidad de las referidas subvenciones es cubrir necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia de género durante su proceso integral de recuperación psicosocial y a fin de facilitar dicho proceso y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia. A tal fin, sí se establece como requisito de la mujer solicitante que no haya “convivido con el autor o presunto autor de los hechos violentos, ni reanudado la relación afectiva con el mismo, desde la aprobación de las últimas medidas o penas de alejamiento judicialmente acordadas”, por entender que ello es fundamental para lograr alejarse de las personas respecto de las que han sufrido la violencia y superar la dependencia emocional que, a menudo, concurre y perpetúa las situaciones de violencia.

El proceso de recuperación integral puede durar varios años; de hecho, las mujeres pueden resultar beneficiarias durante tres años no consecutivos, siempre que estén participando activamente en su Programa Individualizado de Recuperación (PIR), requisito que deben cumplir tanto las solicitantes como las beneficiarias. Por ello, no parece procedente exigir estar tanto tiempo sin mantener contacto con el agresor cuando ello no haya sido acordado judicialmente y cuando, frecuentemente, hay hijos comunes menores de edad respecto a los que hay establecido un régimen de visitas e incluso guarda y custodia compartida que, necesariamente, exigen una comunicación - bien directa bien a través de terceras personas- entre los padres de dichos menores.

Por el contrario, como se establece en el artículo 1 del Reglamento que regula los Dispositivos de Acogida, éstos se configuran como un servicio residencial de acogida temporal a las mujeres en el momento inmediato en el que están sufriendo la violencia y necesitan abandonar el domicilio familiar, a fin de ofrecerles protección y atención terapéutica y para garantizar su seguridad personal y la de sus hijos e hijas, en su caso. Esta acogida se realizará entre un mínimo de 24 horas por el dispositivo de Acogida de Urgencias y un máximo de 3 meses por el dispositivo de Acogida de Larga Estancia. Este periodo de duración de la acogida, y para asegurar la protección de la mujer y sus hijos e hijas y asegurar la finalidad del proceso terapéutico, sí se estima un contexto en el que se haga exigible, y posible, que las mujeres acogidas “no mantengan ningún tipo de contacto con el agresor”.

En consecuencia, no se estima la propuesta.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Fdo.: Beatriz Arjona Rovira

7

Csv:	FDJEXXVTYX3KNKR6XLT4P9CCC2GF4G	Fecha	06/05/2026 14:46:14
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

